

RESOLUCION N°: 084/02

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Tributario, Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2002

Carrera N° 2.485/00

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Tributario, Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, la documentación complementaria presentada por la institución ante la vista, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y

CONSIDERANDO:**1. Aspectos generales e institucionales**

La carrera que inició sus actividades en 1999, es pertinente y tiene una adecuada inserción dentro de la institución solicitante. Tiene sólidos vínculos con los posgrados que allí también se dictan. En su respuesta a la vista la carrera declara su compromiso de sostener la carrera independientemente de los resultados económicos que genere. También anuncia la celebración de convenios con la Asociación Argentina de Estudios Fiscales para el dictado en la Facultad de los cursos de actualización que ya se dictan en Buenos Aires y la creación de un Centro de Estudios e Investigaciones en Finanzas Públicas, Derecho

Financiero y Derecho Tributario para contener a los graduados de la carrera y ofrecerles oportunidades de actualización en el área de la carrera.

El marco normativo resulta adecuado para el desarrollo de las actividades propuestas.

2. Organización y desarrollo de la carrera

La carrera posee una dirección colegiada de tres miembros, formada por profesores de grado de la carrera de Derecho de la Universidad que funcionan como coordinadores académicos. La carga horaria que cumplen los directores es adecuada y sus antecedentes suficientes para el desempeño de la tarea. El Comité Académico, está constituido por profesionales especialistas en la disciplina con reconocido prestigio.

En su nota de respuesta a la vista la carrera respondió a la observación contenida en el informe de evaluación respecto de la concentración de funciones en los integrantes del Comité Académico designando nuevos miembros que no forman parte del cuerpo de profesores.

3. Plan de estudios y perfil de la carrera

La estructura académica comprende doce materias de carácter teórico y cuatro seminarios, con contenidos esencialmente teóricos; que se dictan en cuatro cuatrimestres, sin correlatividad entre ellas. Estos aspectos, así como la carga horaria son adecuados y consistentes con la Res MCE 1168/97.

Existe coherencia entre el objetivo fijado a la especialización y el perfil del profesional que se busca.

La bibliografía es suficiente para los objetivos previstos por la carrera.

4. Tesis o trabajos finales

En su nota de respuesta a la vista y aceptando las observaciones planteadas, la carrera ha resuelto modificar el reglamento reduciendo de tres años a un año el plazo para rendir el examen final integrador, requerido para la obtención de título.

5. Cuerpo académico

El cuerpo docente reúne los requisitos curriculares necesarios para dictar las asignaturas del plan de estudios. Los antecedentes de los docentes son excelentes, se trata de profesionales de reconocido prestigio. A la observación planteada en el informe de evaluación acerca de la preponderancia de docentes que residen fuera de la sede de dictado de la carrera, la carrera aclara que más del 60% de las actividades curriculares están a cargo de docentes locales.

Existen mecanismos de evaluación significativos, como la permanente evaluación a través de la presencia de los directores y encuestas a los alumnos.

6. Actividades científico-tecnológicas y de transferencia

En su nota de respuesta a la vista la carrera informó la creación de un Centro de Estudios e Investigaciones en Finanzas Públicas, Derecho Financiero y Derecho Tributario en el ámbito de la Facultad y de la carrera, para contener a los graduados de la carrera y para el desarrollo de actividades científicas relacionadas con esta materia. A ello se suman las actividades de actualización, seminarios y otras actividades de transferencia resultantes de la actividad de este centro y de los convenios vigentes con la Asociación Argentina de Estudios Fiscales con la que se dictan estos cursos.

7. Alumnos y graduados

Los requisitos de admisión son adecuados. No se pueden evaluar tesis en virtud de que la especialización comenzó en 1999 y no tiene graduados. Tiene un total de 31 alumnos.

Se valora el énfasis en el seguimiento del alumnado, mediante la metodología de reuniones de los docentes, directores de la carrera y alumnos.

Respecto de la ausencia de becas, la carrera señaló que se otorgan becas para todas las carreras y cursos de posgrado a los Colegios de Abogados y Magistrados y personal del Poder Judicial de la región para su distribución entre los asociados, además de las que por su parte otorgan esas instituciones para realizar estudios en la Universidad.

8. Infraestructura y equipamiento

Los recursos tanto bibliográficos como informáticos son adecuados a los requerimientos del posgrado. Es positivo que los alumnos de la especialización tengan, en cuanto a las condiciones en que opera el servicio, el mismo trato que los de grado. La existencia bibliográfica es importante y suficiente a los fines de esta carrera, pero deberá incrementarse adecuadamente en los próximos años, atento las nuevas modalidades que en lo técnico y en lo informático viene incorporando la materia.

La carrera cuenta con sala de proyecciones muy bien equipada, con la última tecnología existente y el espacio físico para el dictado de clases es aceptable.

En síntesis, la carrera tiene objetivos relevantes, adecuada inserción institucional, suficientes vínculos con las carreras de posgrado de la institución, importantes convenios, satisfactoria estructura de gestión, y un plan de estudios ajustado al perfil del graduado deseado.

Cuenta con un cuerpo de profesores de nivel satisfactorio, adecuado a la cantidad de asignaturas del plan de estudios y a los alumnos que cursan la carrera. Ha instrumentado valiosos mecanismos de evaluación y seguimiento de la labor docente.

Ha creado recientemente un Centro de Estudios e Investigaciones en Finanzas Públicas, Derecho Financiero y Derecho Tributario para contener a los graduados de la carrera y desarrollar actividades científicas en la especialidad.

Dispone de una completa dotación de infraestructura, equipamiento y fondo de biblioteca.

La institución solicitante, en conocimiento de las observaciones contenidas en el informe del Comité de Pares, con fecha 25 de Septiembre de 2001 presentó su respuesta a la vista. Del análisis se desprende, según se detalla en los párrafos precedentes, que las aclaraciones y modificaciones aportadas son significativas y constituyen argumentos para modificar la recomendación del Comité de Pares.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. - ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Tributario, Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por un periodo de 3 años.

ARTICULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C

ARTICULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se exija como requisito de admisión en la carrera el título de grado en Derecho o, en caso de admitirse graduados en otras disciplinas, otorgar a éstos el título de Especialista en Tributación.
- Se hagan efectivas las modificaciones reglamentarias y se implementen las propuestas formuladas por la carrera en su nota de respuesta a la vista.
- Se disponga la creación de programas o sistemas de becas efectivo, más allá de la reducción de aranceles.
- Se adecue la dotación bibliográfica en función del avance de la disciplina y del crecimiento de la carrera.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 084- CONEAU - 02